

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 13/2024

VIEDMA, 24 de enero de 2024.

VISTO:

El expediente N° A/CM/2433/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 818/23 AG, y la Resolución N° 984/23 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 053/23, tendiente a la ADQUISICIÓN DE BATERÍAS CON DESTINO A LOS SHELTERS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución N° 984/23 Pdta. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 70/77vta.).

Que a fs. 86 y 94 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 1416/23-M de fs. 85 se remitió invitación a quince (15) proveedores del rubro, por medio de correos electrónicos obrantes a fs. 87/88.

Que a fs. 165 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 11 de diciembre de 2023 se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por la firma AMF Ingeniería S.A. (fs. 95/123) y el Sr. Van Doorn, Eduardo Federico (fs. 124/164).

Que por Dictamen DAL N° 1837/23 (fs. 174/175), emitido en el marco de los artículos 89 y 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022 STJ/PG, se concluyó que la oferta del Sr. Van Doorn, Eduardo Federico -Oferta N° 2-, resulta formalmente válida.

Que asimismo, por el mencionado dictamen, se observó que procede instar a la subsanación de los vicios advertidos en relación a la oferta de la firma AMF Ingeniería S.A. -Oferta N° 1- ; dejándo expresa constancia de que cumplido dichos extremos la oferta resultará formalmente válida.

Que por Nota N° 1481/23 AG, remitida vía electrónica en fecha 12/12/2023 (fs. 176 y 177), se intimó al nombrado oferente a subsanar los vicios detectados, dentro del plazo perentorio de tres (3) días de notificado y bajo apercibimiento de tener por desistida su oferta

(artículo 90, in fine, del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial); extremos debidamente cumplimentados por el oferente en cuestión conforme las constancias que obran a fs. 178/179.

Que en consecuencia, por providencia de fecha 18/12/2023, la Administradora General certificó que la firma AMF Ingeniería S.A. dio cumplimiento a la intimación cursada por Nota N° 1481/23 AG; razón por la cual la oferta resulta formalmente válida, (fs. 180).

Que en orden al artículo 92 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, a fs. 183/184 se agrega el informe técnico confeccionado por el responsable del Departamento de Telecomunicaciones dependiente de la Dirección General de Sistemas del Poder Judicial, mediante el cual comunicó que las ofertas de AMF Ingeniería S.A. y del señor Van Doorn, cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 076/23, obrante a fs. 188, sobre la base del Dictamen DAL N° 1837/23 (fs. 174/175) y el informe de análisis técnico de fs. 183/184, aconsejó adjudicar la totalidad de los renglones licitados a la firma AMF Ingeniería S.A. por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 053/23 y 2) adjudicar la totalidad de los renglones licitados a la firma AMF Ingeniería, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (USD 77.761,00), equivalentes a PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 95/100 (\$28.456.637,95), según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco Nación de la Argentina al cierre del día de la apertura de ofertas (11/12/2023) -fs. 195-.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 204/209).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 216/217).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 053/23, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE BATERÍAS CON DESTINO A LOS SHELTERS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma AMF Ingeniería S.A., CUIT N° 30-71574914-5, con domicilio comercial sito en calle Fray Justo Santa María de Oro Nro. 2141, 10B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio legal sito en Av. San Martín Nro. 520, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, la totalidad de los renglones licitados, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (USD 77.761,00), equivalentes a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 95/100 (\$28.456.637,95), según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco Nación de la Argentina al cierre del día de la apertura de ofertas (11/12/2023).

Artículo 3°.- Comprometer para el año 2024 la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	436	Equipo para computación.	\$ 28.456.637,95

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma AMF Ingeniería S.A.

Artículo 4°.- Establecer que el pago se realizará en moneda de curso legal, considerando la cotización del dólar estadounidense divisa al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, dentro de los DIEZ (10) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura -la que deberá presentarse en dólares, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.

Artículo 5°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6º.- Registrar, notificar al Sr. Van Doorn, Eduardo Federico y a la firma AMF Ingeniería S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

ZAPPALA CAILOTTO – Administradora General subrogante.